



DECRETO No. 740 - DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL BIENIO 2015-2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

- a) Que según la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, en el Artículo 96. *Incorporación de recursos*. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.
- b) Que según la Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, en el Artículo 59. *EJECUCIÓN DEL CAPITULO DE REGALÍAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES*. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de la Administración y Decisión.

- c) Que mediante Acuerdo No. 12 del 15 de Diciembre de 2015 y Acta No. 12 del 14 de Diciembre de 2015 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD- Departamento de Arauca del Sistema General de Regalías, en su Título III Aprobó un ajuste de valor al proyecto por la suma de \$248.893.550,19, los cuales se hacen necesario adicionar.



DECRETO No. 3.40 DE 2015

d) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del bienio 2015-2016 del Sistema General de Regalías - SGR-, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 09 CTVS MCTE (\$248.893.550,09)**, según el siguiente detalle,

RENTAS E INGRESOS						
IMPUTACION					DESCRIPCION IMPUTACION	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2					RECURSOS DE CAPITAL	
2	1				RECURSOS FINANCIEROS	
2	1	1			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
2	1	1	1		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
2	1	1	1	001	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ASIGNACIONES DIRECTAS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	248.893.550,09
TOTAL RENTAS E INGRESOS						248.893.550,09

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos de que trata el Artículo Anterior, ábranse el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del SGR del Departamento de Arauca, para el bienio 2015-2016, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 09 CTVS MCTE (\$248.893.550,09)**

Imputacion						Descripción Imputacion	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL
UND	DIM	OBJ	PROG	SUBP	PROY				
15						SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			
15	03					Económico Productiva			
15	03	03				Construir desarrollo económico local para lograr el crecimiento sostenible y la competitividad			
15	03	03	11			Transformación competitiva del sistema socio económico productivo			



DECRETO No. 740 - DE-2015

IMPUTACION						DESCRIPCION IMPUTACION			VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM					
15	03	03	11	45		Desarrollo Rural			
15	03	03	11	45	7244	AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS			248.893.550,09
							RENDIMIENTOS FINANCIEROS ASIGNACIONES DIRECTAS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	248.893.550,09	
TOTAL GASTOS DE INVERSION -SGR-									248.893.550,09

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca,

18 DIC 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó: JUANA D. MORENO RODRIGUEZ, Secretaria de Hacienda Dptal

REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado

Digitó y Proyectó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ D., Profesional Universitario